



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICACIÓN No.: **110013335012-2019-00433-00**
ACCIONANTE **JACQUELINE RODRÍGUEZ**
ACCIONADA: **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL - CASUR**

**ACTA 150 - 2022
AUDIENCIA DE ALEGACIONES
ARTÍCULO 182 LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) siendo las ocho y media de la mañana (08:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, constituyó audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante:

- **JACQUELINE RODRÍGUEZ**
Apoderado Dr. Fernando Rodríguez Casas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.246.481 y T.P 99.952 del C.S. de la J.
- **GLADYS ESTHER CÓRDOBA MANJARREZ**
Apoderado Dr. Melvin Cohen Herrera

La parte demandada:

- **CASUR:** *Se deja constancia de que el apoderado no asistió a la audiencia.*

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán la siguiente etapa:

1. *Saneamiento del proceso.*

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a

evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

El Despacho en audiencia de pruebas del 03 de diciembre de 2021, requirió al apoderado de la parte actora Jacqueline Rodríguez para que aportara los registros civiles de nacimiento de esta y del señor José Antonio Padilla Ariza (Q.E.P.D) actualizados, es decir, de no menos de un mes de vigencia. No obstante, revisado el expediente se echa de menos esta prueba, la cual es necesaria para establecer con certeza el estado civil de los cónyuges. Por esta razón el Despacho requiere nuevamente al apoderado para que la allegue, pues sin esta no es posible resolver el fondo del asunto.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

FECHA PARA LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO, EL 12 DE JULIO DEL 2022 A LAS 09:00 A.M.

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno.

GFPM

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Adm sección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c7e784f670e3232f09a8364d1f85ed87aea5075b0117b90b683fed79c167560**

Documento generado en 30/06/2022 11:29:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>